



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2022/MDV-ALC

Ventanilla, 02 de febrero de 2022



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 006-2022/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 027-2022/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 008-2022/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC elaborado por la Ingeniera Zoraida Milagros Alvarado Cuarite, el Informe Legal N° 046-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 321 y N° 397 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que conforme el Equipo Técnico Municipal, a fin de implementar la actividad "Sensibilización y Educación a la población que permita disminuir su exposición", establecida en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, de fecha 21 de enero de 2022, el Ministerio del Ambiente, aprobó entre otros, lo siguiente:

- Artículo 1.- Declarar en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la zona marina costera que se encuentra detallada en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, por un plazo de noventa (90) días hábiles.
- Artículo 2.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica descrita en el artículo precedente.
- Artículo 3.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con los respectivos gobiernos regionales y locales.



Que, por medio del Informe N° 006-2022/MDV-SSCGA-GG de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación del Plan de Acción Inmediato y de corto plazo; motivo por el cual, remite el Informe N° 027-2022/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el que adjunta el Informe N° 008-2022/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC elaborado por la Ingeniera Zoraida Milagros Alvarado Cuarite, Especialista Ambiental, el que señala, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2022/MDV-ALC



➤ Con fecha 16 de enero del presente aproximadamente a las 19:00 horas nos constituimos con personal policial de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, a la Playa Cavero, donde se pudo constatar residuos sólidos como botellas, plásticos, maderas, entre otros, varados por el mar con una impregnación oleosa de color negro, en el ambiente se pudo percibir un olor fuerte a combustible. En el lugar se pudo constatar que se estaría tratando de derrame de petróleo.

➤ Con fecha 17 de enero del presente, se realizó un recorrido por las Playas de Ventanilla, a fin de verificar el estado situacional de las mismas a consecuencia del derrame de petróleo, siendo las siguientes:



✓ **Desembocadura Rio Chillón.** - En este lugar se pudo observar que las características del agua de mar se encuentran normales en olor, color y que no existe ningún tipo de impregnación de color oscuro en el suelo.

✓ **Playa Costa Azul.** - Considerada la playa más visitada en esta época de verano, se pudo observar que el agua de mar se encuentra aparentemente en condiciones normales en olor, color y no se pudo apreciar ningún tipo de impregnación de color oscuro en el suelo.

✓ **Playa los Delfines.** - Se pudo observar que las características del agua de mar se encuentran normales en olor, color y que no existe ningún tipo de impregnación de color oscuro en el suelo.

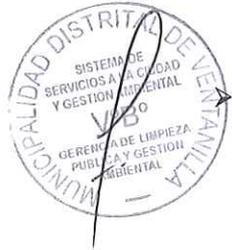
✓ **Playa Cavero.** - Se pudo constatar los estragos del derrame de petróleo, la arena con impregnación de este hidrocarburo, el agua de mar de color oscuro, los peñascos que se encuentran al nivel del mar han tomado una coloración marrón oscuro y aun se sigue sintiendo el olor en el ambiente de este hidrocarburo. Así también se encontró a personal realizando la limpieza del lugar, aparentemente personal contratado por la empresa la Pampilla. Siendo esta playa la más impactada en los componentes ambientales agua, suelo y aire.

✓ **Playa Bahía Blanca.** - Se pudo visualizar que parte de la arena se encontraba con marcas oscuras, la espuma color marrón, desde la parte alta se pudo observar dos manchas oscuras en el mar, cerca al muelle.



Por lo tanto, se propone formar un grupo de trabajo a nivel municipal, con el fin de implementar la actividad "Sensibilización y Educación a la Población que permita disminuir su exposición", establecida en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo y así poder reportar su cumplimiento, el cual tendría que estar conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- ✓ Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- ✓ Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla.
- ✓ Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.
- ✓ Gerencia de Participación Vecinal.
- ✓ Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- ✓ Subgerencia de Serenazgo.
- ✓ Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil.



Que, con Proveído N° 321 de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva emitir el Informe Legal, respeto a la conformación del Equipo Técnico Municipal;



Que, a través del Informe Legal N° 046-2022/MDV-GAJ de fecha 28 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2022/MDV-ALC

- Que, resulta legalmente viable la conformación del Equipo Técnico Municipal, a fin de implementar la actividad "Sensibilización y Educación a la población que permita disminuir su exposición", establecida en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, estipulado en la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM.
- Que, la aprobación de la conformación se deberá efectuar mediante acto resolutivo, esto es Resolución de Alcaldía, en el marco de las funciones que se estipula al señor Alcalde, de acuerdo al numeral 6 artículo 20° de la Ley N° 27972, el cual señala que le corresponde dictar decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, con Proveído N° 397 de fecha 28 de enero de 2022, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de gestionar el trámite correspondiente a través del despacho de Alcaldía;



Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal, a fin de implementar la actividad "Sensibilización y Educación a la población que permita disminuir su exposición", establecida en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, estipulado en la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, el cual estará integrado por las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla.
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Participación Vecinal.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Subgerencia de Serenazgo.
- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil.



ARTÍCULO 2.- PRECISAR que todas las unidades orgánicas de la Entidad deberán prestar las facilidades del caso a fin de concretar la finalidad de la Comisión estipulada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Comisión, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

